



CUSTODIA ALIMENTOS Y VISITAS

RADICADO: 2019-0364-00

Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga informando que luego de consultado el portal de Depósitos Judiciales, se encuentran consignados los siguientes depósitos:

| NUMERO DE DEPOSITO | FECHA DE COSNSIGNACION | VALOR |
|------------------------|------------------------|-----------------|
| 460010001685178 | 04/03/2022 | \$ 2.427.743,00 |
| 460010001692076 | 06/04/2022 | \$ 1.941.870,00 |
| 460010001699078 | 06/05/2022 | \$ 1.862.514,00 |

Igualmente se informa que se recibió respuesta por parte del pagador de Bavaria. Bucaramanga, 8 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos Mil Veintidós (2022).

Tenemos de la respuesta emitida por el pagador de Bavaria S. A, de fecha 1 de julio de los corrientes en la que informa respecto de los depósitos judiciales consignados para este proceso, donde informa “Revisada la nómina del señor HUGO ALFREDO PINZÓN BOHÓRQUEZ, se pudo establecer que, adicional al proceso citado en el asunto, el trabajador, está vinculado a otro proceso judicial por alimentos, el cual cursa en el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga radicado No.68001311000320070039900, cuya demandante es la señora ZANTTRA GEORGINA GÓMEZ RAMÍREZ CC. 37727104, por el cual actualmente tiene una medida de embargo sobre el 20% de lo que legalmente compone el salario mensual y primas que devengue, luego de los descuentos de Ley, adicionalmente el auxilio educativo que le corresponda a su hija KANDACE MITSHELL PINZÓN GÓMEZ” e ilustra lo mencionado con el siguiente cuadro:

| CONSIGNACIÓN | VALOR CONSIGNADO | AUXILIO DE ESTUDIOS | EMBARGO SIN AUXILIO ESCOLAR | EMBARGOS APLICADOS | CUOTA PERIÓDICA PARA CADA EMBARGO | AUXILIO DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE | TOTAL PARA CADA EMBARGO |
|--------------|------------------|--|-----------------------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| MARZO 2022 | \$ 2.427.743 | El valor consignado incluye el auxilio de estudio solicitado para KANDACE MITSHELL PINZÓN GÓMEZ, embargo 2007-00399 , cuyo valor es de \$930.000 por ser auxilio universitario. | \$ 1.497.743 | Embargo 2019-00364 | \$ 898.646 | | \$ 898.646 |
| | | | | Embargo 2007-00399 | \$ 599.097 | \$ 930.000 | \$ 1.529.097 |

| CONSIGNACIÓN | VALOR CONSIGNADO | AUXILIO DE ESTUDIOS | EMBARGO SIN AUXILIO ESCOLAR | EMBARGOS APLICADOS | CUOTA PERIÓDICA PARA CADA EMBARGO | TOTAL PARA CADA EMBARGO | |
|--------------|------------------|---|-----------------------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------|--------------|
| ABRIL 2022 | \$ 1.941.870 | Este mes no se aplicó embargo en auxilios escolares | \$ 1.941.870 | Embargo 2019-00364 | \$ 1.165.122 | | \$ 1.165.122 |
| | | | | Embargo 2007-00399 | \$ 776.748 | | \$ 776.748 |

| CONSIGNACIÓN | VALOR CONSIGNADO | AUXILIO DE ESTUDIOS | EMBARGO SIN AUXILIO ESCOLAR | EMBARGOS APLICADOS | CUOTA PERIÓDICA PARA CADA EMBARGO | TOTAL PARA CADA EMBARGO | |
|--------------|------------------|---|-----------------------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------|--------------|
| MAYO 2022 | \$ 1.862.514 | Este mes no se aplicó embargo en auxilios escolares | \$ 1.862.514 | Embargo 2019-00364 | \$ 1.117.508 | | \$ 1.117.508 |
| | | | | Embargo 2007-00399 | \$ 745.006 | | \$ 745.006 |



De acuerdo a lo anterior tenemos que el valor de los dineros consignados y que corresponde al presente proceso son los siguientes:

| FECHA COSNSIGNACION | DE | VALOR |
|------------------------|----|--------------|
| 04/03/2022 | | \$ 898.646 |
| 06/04/2022 | | \$ 1.165.122 |
| 06/05/2022 | | \$ 1.117.508 |

Cabe advertir que el proceso al que hace referencia el pagador, efectivamente existe tal como se puede constatar de la consulta de proceso:

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 08 de Julio de 2022 - 01:17:27 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

| Datos del Proceso | | | | | |
|--|----------------|---------------------|-------------------------------------|----------------|----------|
| Información de Radicación del Proceso | | | | | |
| Despacho | | | Ponente | | |
| 003 Juzgado de Circuito - Familia | | | JUZGADO 3 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA | | |
| Clasificación del Proceso | | | | | |
| Tipo | Clase | Recurso | Ubicación del Expediente | | |
| Declarativo | Verbal Sumario | Sin Tipo de Recurso | Secretaria | | |
| Sujetos Procesales | | | | | |
| Demandante(s) | | | Demandado(s) | | |
| - ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ | | | - HUGO ALFREDO PINZON BOHORQUEZ | | |
| Contenido de Radicación | | | | | |
| Contenido | | | | | |
| Actuaciones del Proceso | | | | | |
| Fecha de | Actuación | Antuación | Fecha Inicia | Fecha Finaliza | Fecha de |

En este orden se dispone el fraccionamiento, conversión y entrega de los depósitos judiciales 460010001685178, 460010001692076 y 460010001699078 en la forma y valor que a continuación se relacionan:

| NUMERO DEPOSITO | DE | VALOR | PARA ENTREGAR A LA DEMANDANTE SAYRA BIBIANA MARQUEZ VELASQUEZ | PARA CONVERSION AL PROCESO RADICADO 68001311000320070039900 DEL Juzgado 3° Homologo de Bucaramanga |
|-----------------|----|-----------------|---|--|
| 460010001685178 | | \$ 2.427.743,00 | \$ 898.646 | \$1.529.097 |
| 460010001692076 | | \$ 1.941.870,00 | \$ 1.165.122 | \$776.748 |
| 460010001699078 | | \$ 1.862.514,00 | \$ 1.117.508 | \$745.006 |

De otro lado, como quiera que el pagador de BAVARIA S.A., menciona “Así las cosas, solicitamos comedidamente su colaboración con el fin de que los títulos relacionados anteriormente, sean fraccionados de acuerdo con la relación de los valores señalados en el cuadro anterior, para cada mes, con el fin de que la parte correspondiente al embargo del proceso Rad.2007-00399, quede consignada a órdenes del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARMANGA, cuenta No.680012033003; para que la parte demandante señora ZANTTRA GEORGINA GÓMEZ RAMÍREZ CC.37727104, pueda reclamarlos”;



corresponde precisamente a esa entidad realizar los descuentos de manera correcta para evitar posibles afectaciones a terceros y confusiones en la entrega de los dineros que se descuenten a órdenes de este proceso por lo que se hace necesario oficiar a dicho pagador a fin de que haga las correcciones pertinentes para que en lo sucesivo se abstenga de realizar descuentos distintos a los ordenados por el despacho y comunicados mediante oficio No. 1190-2019-364 del 6 de agosto de 2020, en el que se le refirió que mediante audiencia de conciliación de fecha 06-08-2020 realizada en el proceso de la referencia, se acordó como CUOTA de alimentos en favor de las niñas SARA NAOMI PINZON MARQUEZ y SHADDAI SALOME PINZON MARQUEZ y a cargo del señor HUGO ALFREDO PINZON BOHORQUEZ, el treinta por ciento (30%) del salario que devenga como empleado de la empresa Bavaria (15% para cada niña), adicionalmente aportara como cuota extra en los meses de junio y diciembre de cada año la suma de \$400.000, los cuales serán incrementados anualmente a partir del año 2021, en el mismo porcentaje en que se incremente el SMLV fijado por el gobierno nacional. Igualmente, el auxilio para estudio que reconoce la empresa a favor de las menores, dichos dineros deberán consignarse en la cuanta del Juzgado para ser entregados a la señora SAYRA BIBIANA MARQUEZ VELASQUEZ.

Indíquesele además que los valores mencionados deben ser descontados directamente de la nómina del señor HUGO ALFREDO PINZON BOHORQUEZ los cinco (5) primeros días de cada mes, a través del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, CUENTA TIPO 06- cuotas de alimentos Código del Juzgado 680012033004, a nombre de SAYRA BIBIANA MARQUEZ VELASQUEZ C.C. 63.543.705 y a órdenes de éste Juzgado para el radicado 680013110004-2019-00364-00.

Líbrese el oficio correspondiente con las advertencias descritas en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, una vez se efectúen las conversiones ordenadas, infórmese al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad sobre el asunto, y remítasele la respuesta enviada por el pagador de BAVARIA, para que tomen las medidas o requerimientos que consideren necesarios al interior del proceso allá radicado bajo el No. 68001311000320070039900.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 11 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 077 se anotó en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaría _____

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ